

BOLETIN INFORMATIVO

RESULTADOS DE VIGILANCIA DEL PICUDO GRANDE DEL ALGODÓN *Anthonomus grandis* Boheman Departamento de Córdoba. Agosto de 2013

Subgerencia de
Protección Vegetal

Dirección Técnica de
Epidemiología y
Vigilancia Fitosanitaria

DEPARTAMENTO
DE CORDOBA

Boletín 1

Año 2013

De acuerdo a lo establecido en la Resolución ICA 2895, el picudo del algodón *Anthonomus grandis* (Boheman) (Coleoptera:) es considerada una plaga de control oficial en el país (ICA, 2010). Bajo la resolución 2357 del 2008 el ICA adoptó el Plan Nacional para el establecimiento, mantenimiento, declaración y reconocimiento de áreas libres y de baja prevalencia del picudo del algodón *A. grandis* en Colombia. Bajo estos parámetros el ICA implementa la vigilancia oficial de la plaga, como resultado, se genera el presente boletín para el departamento de Córdoba.

A continuación se presenta un resumen de las trampas activas para la vigilancia de *A. grandis* en el departamento (tabla 1).

Tabla 1. Trampas revisadas para el mes de agosto en el departamento de Córdoba.

MUNICIPIO	TOTAL
Cereté	55
Chimá	4
Chinú	6
Ciénaga de Oro	38
Cotorra	34
Lorica	23
Montería	30
Pueblo Nuevo	1
San Carlos	16
San Pelayo	41
Valencia	43

*Las trampas para captura y monitoreo de picudo cebadas con Grandlure de 10 mg con dispositivo de captura. La densidad de trampas a utilizar está definida de acuerdo a la clasificación de las zonas algodoneras y al estatus del picudo, conforme al plan nacional (ICA, 2009).

A partir del análisis de datos de la vigilancia realizada en las principales zonas productoras de algodón del país durante el año 2012, se estableció el umbral para la determinación de alertas de acuerdo a la zona productora de interés y al estado fisiológico del cultivo (Tabla 2).

Las trampas se instalan con la ayuda de equipos GPS, la frecuencia de monitoreo es quincenal durante todo el año, en fincas aledañas con fácil acceso; cerca de posibles refugios y/o en aquellas áreas donde se presentan los primeros y más fuertes ataques de picudo; en zonas de cultivo, en los sitios que seleccione el asistente técnico.

Semanalmente el agricultor o el asistente técnico evalúan tres sitios por hectárea en donde se revisará en 5 plantas un total de 10 botones con un tamaño de 7 mm, haciendo un recorrido en Zigzag, W, diagonal con bordes, a campo traviesa, etc.).

Tabla 2. Umbral de acción propuesto. ICA, 2013.

Período de Establecimiento*		
Individuos monitoreados	Umbral (cantidad de individuos)	Alerta
Picudos rojos	1- 10	<u>Temprana:</u> Se debe intensificar la vigilancia en los predios destinados para la siembra y lotes vecinos. La presencia de estos individuos supone que su desarrollo se completó en plantas hospedantes alternas o plantas de algodón no cosechadas.
	➤ 10	<u>Control:</u> la presencia de más de 10 individuos rojos hace necesario la implementación de medidas de control.
Picudos negros	➤ 20	Si durante el período de establecimiento se supera el umbral establecido se considera que la población de <i>A. grandis</i> representa un peligro inminente para el ciclo productivo de algodón que está por iniciarse. Se debe considerar la necesidad de implementar estrategias de manejo de las poblaciones e intensificar las labores de vigilancia con el fin de identificar predios establecidos con algodón o presencia de plantas hospedantes no cultivadas.

*Etapa de establecimiento de cultivo: Contempla las sub-etapas de pre siembra (preparación del terreno), siembra a germinación, germinación a raleo.

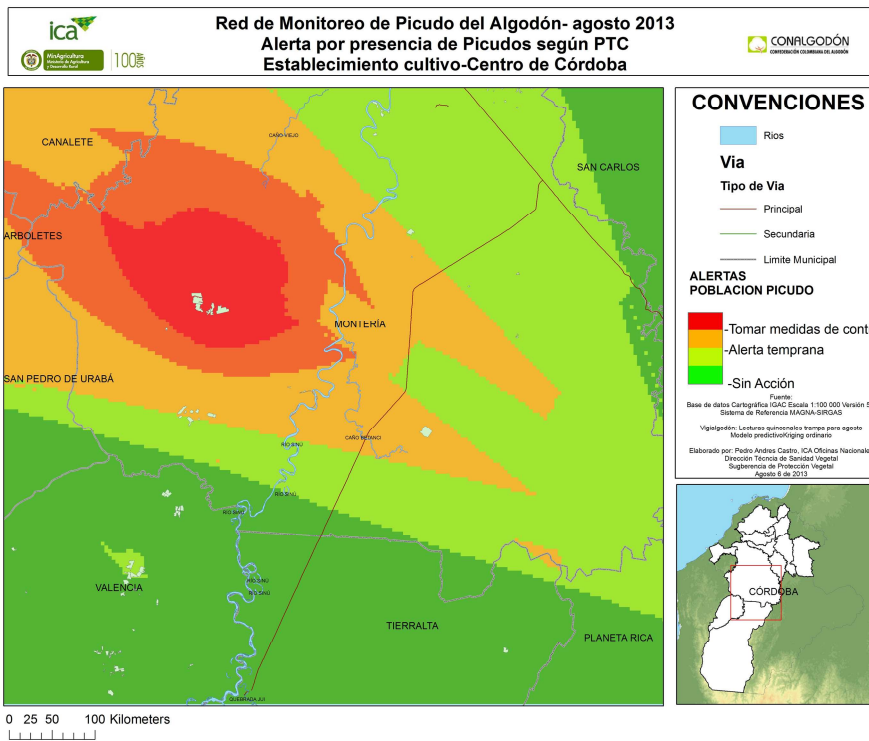
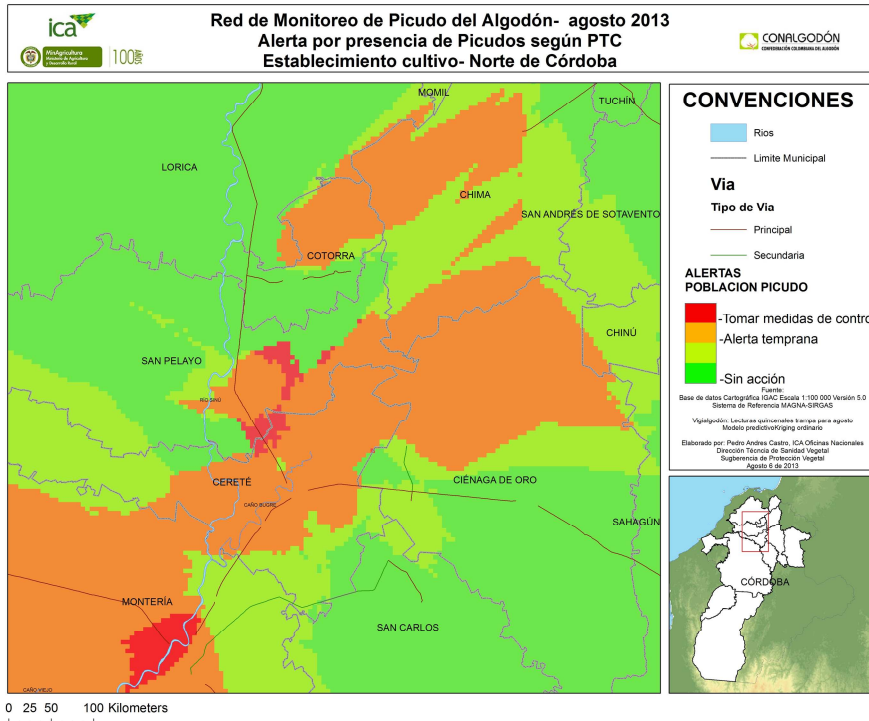
A continuación se presenta un resumen de las trampas cuyas lecturas están por encima del umbral establecido para el periodo de establecimiento del cultivo (Tabla 3). Se presenta el nivel de población por área de acuerdo con las capturas reportadas (Figura 1).

Tabla 3. Trampas con lecturas catorcenales por encima del umbral establecido. ICA, 2013.

CODIGO TRAMPA	PTC/ROJOS	PTC/NEGROS	MUNICIPIO
23-001-263	59	327	Montería
23-162-251	45	235	Cereté
23-686-229	39	379	San Pelayo
23-001-264	32	136	Montería
23-162-211	26	137	Cereté
23-001-279	25	44	Montería
23-300-266	24	354	Cotorra
23-001-242	21	107	Montería
23-001-243	21	43	Montería
23-001-262	19	130	Montería
23-001-238	16	114	Montería
23-162-213	15	354	Cereté
23-189-250	15	143	Ciénaga de Oro
23-189-288	15	104	Ciénaga de Oro
23-189-246	13	128	Ciénaga de Oro
23-300-267	12	137	Cotorra
23-162-216	11	230	Cereté
23-001-237	11	119	Montería
23-162-233	10	354	Cereté
23-189-248	9	57	Ciénaga de Oro
23-162-221	8	234	Cereté
23-189-255	8	95	Ciénaga de Oro
23-686-46	7	25	San Pelayo
23-162-220	7	201	Cereté
23-001-239	6	72	Montería
23-300-269	6	39	Cotorra
23-162-189	6	153	Cereté
23-686-232	6	216	San Pelayo
23-162-223	5	158	Cereté
23-300-273	5	86	Cotorra
23-189-259	5	54	Ciénaga de Oro

23-001-241	5	54	Montería
23-001-179	5	50	Montería
23-162-256	5	45	Cereté
23-001-191	5	29	Montería
23-189-287	5	28	Ciénaga de Oro
23-855-261	5	28	Valencia
23-168-284	5	24	Chimá
23-162-227	5	83	Cereté
23-162-218	4	249	Cereté
23-168-285	4	65	Chimá
23-001-291	4	59	Montería
23-189-165	3	24	Ciénaga de Oro
23-189-245	3	108	Ciénaga de Oro
23-300-265	3	104	Cotorra
23-300-268	3	89	Cotorra
23-189-289	3	68	Ciénaga de Oro
23-189-247	3	65	Ciénaga de Oro
23-162-212	3	58	Cereté
23-168-282	3	52	Chimá
23-162-253	3	45	Cereté
23-189-174	2	51	Ciénaga de Oro
23-162-154	2	29	Cereté
23-162-57	2	58	Cereté
23-162-257	2	167	Cereté
23-162-222	2	114	Cereté
23-189-258	2	83	Ciénaga de Oro
23-162-215	2	70	Cereté
23-168-283	2	45	Chimá
23-162-254	2	35	Cereté
23-189-7	2	27	Ciénaga de Oro
23-001-187	2	26	Montería
23-686-228	2	277	San Pelayo
23-686-277	2	175	San Pelayo
23-686-234	2	110	San Pelayo
23-686-224	2	72	San Pelayo
23-417-110	2	40	Lorica
23-162-2	2	40	Cereté
23-001-235	1	49	Montería
23-162-217	1	46	Cereté
23-300-280	1	30	Cotorra
23-417-270	1	29	Lorica
23-001-181	1	23	Montería
23-001-186	1	21	Montería
23-686-225	1	162	San Pelayo
23-686-231	1	55	San Pelayo
23-300-82	1	58	Cotorra
23-686-278	0	189	San Pelayo
23-686-226	0	90	San Pelayo
23-300-90	0	62	Cotorra
23-300-272	0	49	Cotorra
23-417-103	0	47	Lorica
23-162-58	0	29	Cereté
23-001-195	0	29	Montería
23-162-6	0	29	Cereté
23-300-76	0	29	Cotorra
23-162-151	0	27	Cereté
23-300-271	0	27	Cotorra
23-417-121	0	23	Lorica
23-417-122	0	23	Lorica
23-686-60	0	22	San Pelayo
23-855-150	0	22	Valencia
23-300-86	0	21	Cotorra

Figura 1. Distribución de las poblaciones de picudo en la zona productora de algodón en el departamento de Córdoba. ICA, 2013.



En Áreas Libres de Plagas – ALP, la densidad de trampas para la zona evaluada es de 1 trampa por cada 20 hectáreas cultivadas. En las zonas libres con ausencia del cultivo se dispondrá de un número de trampas, de acuerdo a las hectáreas sembradas en la última cosecha y en ningún momento podrá ser inferior a 2 trampas por núcleo (ICA, 2009). El establecimiento de áreas libres supone la no presencia de las plagas en los predios dentro de la zonas declaradas como libres.



Instituto Colombiano
Agropecuario ICA – Oficinas
Nacionales
Dirección
Carrera 41 # 17-81
Bogotá, Colombia

TELÉFONO:
(057) 3323700 Ext. 1381

CORREO ELECTRÓNICO
epidemi.agricola@ica.gov.co

Visitenos en:
www.ica.gov.co

OBSERVACIONES

Se reporta un valor total de captura catorcenal superior de 59 picudos rojos y 379 picudos negros.

El promedio de captura por municipio indica que en los municipios en mención, para el caso de picudos rojos (promedio menor a 10), se emite una alerta temprana, por cuanto se debe intensificar la vigilancia en los predios destinados para la siembra y lotes vecinos. La presencia de estos individuos supone que su desarrollo se completó en plantas hospedantes alternas o plantas de algodón no cosechadas. Para el caso de picudos negros (promedio mayor a 20), se ha superado el umbral establecido, por tanto se considera que la población de *A. grandis* representa un peligro inminente para el ciclo productivo de algodón que está por iniciarse. Se debe considerar la necesidad de implementar estrategias de manejo de las poblaciones e intensificar las labores de vigilancia con el fin de identificar predios establecidos con algodón o presencia de plantas hospedantes no cultivadas (tabla 4).

Tabla 4. Promedio picudos trampa catorcena por municipio. ICA, 2013.

Municipio	Rojo	Negro
Cereté	3	65
Chimá	3	52
Ciénaga de Oro	2	30
Cotorra	2	34
Montería	8	50
San Pelayo	2	47

RECOMENDACIONES

En los sitios donde las trampas reportan capturas por encima del umbral establecido para el período de establecimiento se deben tomar medidas en los lotes cercanos, mediante la implementación de medidas de control de la población de *A. grandis*, siendo crítico por encontrarse en establecimiento. Se debe considerar la necesidad de implementar estrategias de manejo de las poblaciones e intensificar las labores de vigilancia con el fin de identificar predios establecidos con algodón o presencia de plantas hospedantes no cultivadas.